

I

(Actos cuya publicación es una condición para su aplicabilidad)

REGLAMENTO (CEE) N° 763/89 DEL CONSEJO

de 20 de marzo de 1989

que modifica el Reglamento (CEE) n° 804/68 por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 43,

Vista la propuesta de la Comisión ⁽¹⁾,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo ⁽²⁾,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social ⁽³⁾,

Considerando que, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1 *bis* del artículo 5 *quater* del Reglamento (CEE) n° 804/68 del Consejo ⁽⁴⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 1109/88 ⁽⁵⁾, existe la posibilidad de que los Estados miembros autoricen cesiones temporales y parciales de cantidades de referencia; que esta disposición fue introducida en la reglamentación para paliar de forma puntual un descenso de la

producción; que es conveniente prever la posible utilización especulativa de la cesión temporal, para, en esos casos, limitar la utilización de la misma,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el apartado 6 del artículo 5 *quater* del Reglamento (CEE) n° 804/68 se añade el párrafo siguiente:

« Si fuera necesario, el Consejo, utilizando el mismo procedimiento, limitará las cesiones temporales mencionadas en el apartado 1 *bis*. »

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 20 de marzo de 1989.

Por el Consejo

El Presidente

C. ROMERO HERRERA

⁽¹⁾ DO n° C 265 de 12. 10. 1988, p. 4.

⁽²⁾ DO n° C 12 de 16. 1. 1989.

⁽³⁾ DO n° C 337 de 31. 12. 1988, p. 16.

⁽⁴⁾ DO n° L 148 de 28. 6. 1968, p. 13.

⁽⁵⁾ DO n° L 110 de 29. 4. 1988, p. 27.